

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial se dispone:

Corregir auto **admisorio** de junio (22) de dos mil veintidós (2022), por error omitió admitir la demanda en contra de la persona natural ÁLVARO TOVAR LÓPEZ.

En consecuencia, para todos los efectos procesales se tiene que la parte pasiva corresponde a la sociedad **ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN** y a la persona natural **ÁLVARO TOVAR LÓPEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 2.911.656. En lo demás el auto queda incólume.

Sin embargo, este Despacho le indica a la parte actora, que no se puede tener en cuenta la dirección física y electrónica indicada en la demanda para el demandado ÁLVARO TOVAR LÓPEZ, por cuanto no es una dirección para notificación, dado que no es su lugar de domicilio y/o residencia como tampoco es su email personal. Por lo anterior, se le requiere que, en un término de 5 días, indique la dirección física del domicilio del citado demandado, o el email personal acreditando con prueba sumaria de cómo obtuvo dicha información.

En caso de desconocer la dirección física y/o electrónica, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Para tales efectos, se ordena que el presente auto también sea notificado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31ce44e74e0a9d374c005445bca526836d083b462fda115a834fd0e436627f8**

Documento generado en 08/07/2022 09:31:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**